

Señor Jefe
Dirección de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente: **SD2025/0074320**

Referencia: Solicitud de registro de la marca mixta **OGMP OPTIMUM GESTION MULTIPLE PARTS**, clases 7 y 12 Int.

Solicitante: **CLAUDIO NELSON DÁVILA CABEZAS**

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y RENUNCIA A TÉRMINOS

CAROLINA VERA MATIZ, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.225.999, y tarjeta profesional No. 91835 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada del solicitante **CLAUDIO NELSON DÁVILA CABEZAS**, oportunamente doy respuesta al requerimiento de oficio No. 14662, notificado el día 02 de septiembre de 2025, por su despacho.

II. CLASIFICACION DE PRODUCTOS

De conformidad con su requerimiento, me permito informarle al despacho:

1. Teniendo en cuenta que el producto **“piñones de arranque para vehículos terrestres”** no se encuentra comprendido en la clase 12 Int., he procedido a excluirlo de la lista de productos inicialmente relacionados en dicha clase. No obstante, y conforme lo indicó el despacho, dicho producto sí se encuentra

amparado en la clase 07 Int., clase que también se encuentra en trámite de registro. En consecuencia, he procedido a asignarlo en la clase 07 Int.

2. La expresión **“así como sus partes”** ha sido excluida de la cobertura de productos de la clase 07 Int., utilizada para referirse a *“acoplamientos y elementos de transmisión, así como sus partes, excepto para vehículos terrestres”* y *“acoplamientos y elementos de transmisión de máquinas, así como sus partes, que no sean para vehículos terrestres”*.

De acuerdo con lo anterior, los productos a proteger en la clase 07 Int., son:

- **De:** Bombas (partes de máquinas o motores), centrífugas (bombas), filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores, filtros (partes de máquinas o motores), máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores de aeronave; motores de arranque; motores de avión; motores hidráulicos; motores lineales; motores marinos; motores para aeronave; motores de aire comprimido; motores hidráulicos para excavadoras; motores para aeronaves a escala; motores que no sean para vehículos terrestres; motores para modelismo de vehículos aéreos y terrestres de mando a distancia; motores de combustión para máquinas; acoplamientos y elementos de transmisión, **así como sus partes**, excepto para vehículos terrestres; acopladores hidráulicos; acoplamientos para máquinas; acoplamientos de árboles de transmisión para máquinas; acoplamientos de árbol [máquinas]; acoplamientos de árbol para máquinas; acoplamientos de ejes [partes de máquinas]; acoplamientos dentados para máquinas; acoplamientos de seguridad para máquinas; acoplamientos de sobrecarga [piezas de máquinas]; acoplamientos de transmisión de potencia para aeronaves; acoplamientos flexibles [partes de máquinas]; acoplamientos modulares para máquinas herramientas; acoplamientos para aparatos neumáticos; acoplamientos para instrumentos agrícolas; acoplamientos para la transmisión de potencia para máquinas; acoplamientos para máquinas herramientas; acoplamientos de transmisión de potencia para embarcaciones marítimas; acoplamientos de transmisión de potencia para vehículos acuáticos; acoplamientos para fluidos en cuanto partes de máquinas; cabezas de inyección de agua [acoplamientos hidráulicos]; acoplamientos de máquinas y órganos de transmisión para máquinas; acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión [excepto para vehículos

terrestres]; acoplamiento y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; acoplamiento de árboles de transmisión, que no sean para vehículos terrestres; acoplamiento y elementos de transmisión, así como sus partes, excepto para vehículos terrestres; acoplamiento y elementos de transmisión que no sean para vehículos terrestres; acoplamiento y elementos de transmisión de máquinas, ~~así como sus partes~~, que no sean para vehículos terrestres; acoplamiento y órganos de transmisión, que no sean para vehículos terrestres, y sus partes; distribuidores automáticos.

- **A:** Bombas (partes de máquinas o motores), centrífugas (bombas), filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores, filtros (partes de máquinas o motores), máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores de aeronave; motores de arranque; motores de avión; motores hidráulicos; motores lineales; motores marinos; motores para aeronave; motores de aire comprimido; motores hidráulicos para excavadoras; motores para aeronaves a escala; motores que no sean para vehículos terrestres; motores para modelismo de vehículos aéreos y terrestres de mando a distancia; motores de combustión para máquinas; acoplamiento y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; acopladores hidráulicos; acoplamiento para máquinas; acoplamiento de árboles de transmisión para máquinas; acoplamiento de árbol [máquinas]; acoplamiento de árbol para máquinas; acoplamiento de ejes [partes de máquinas]; acoplamiento dentados para máquinas; acoplamiento de seguridad para máquinas; acoplamiento de sobrecarga [piezas de máquinas]; acoplamiento de transmisión de potencia para aeronaves; acoplamiento flexibles [partes de máquinas]; acoplamiento modulares para máquinas herramientas; acoplamiento para aparatos neumáticos; acoplamiento para instrumentos agrícolas; acoplamiento para la transmisión de potencia para máquinas; acoplamiento para máquinas herramientas; acoplamiento de transmisión de potencia para embarcaciones marítimas; acoplamiento de transmisión de potencia para vehículos acuáticos; acoplamiento para fluidos en cuanto partes de máquinas; cabezas de inyección de agua [acoplamiento hidráulicos]; acoplamiento de máquinas y órganos de transmisión para máquinas; acoplamiento que no sean para vehículos terrestres; acoplamiento y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); acoplamiento y elementos de transmisión [excepto para vehículos terrestres]; acoplamiento y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; acoplamiento de árboles de transmisión, que no sean para vehículos terrestres; acoplamiento y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; acoplamiento y elementos de transmisión que no sean para vehículos

terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión de máquinas, que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos y órganos de transmisión, que no sean para vehículos terrestres, y sus partes; distribuidores automáticos; **piñones de arranque para vehículos terrestres.**

3. La expresión “**vehículos**” es un término que corresponde directamente a un producto amparado en la clase 12 Int., conforme a la Clasificación Internacional de Niza y a la lista de productos publicada en la plataforma de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIPI), utilizada por la Dirección de Signos Distintivos para efectos de especificidad.

- **Clasificación Internacional de Niza**

- **Plataforma de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIPI)**

4. Los productos que se pretenden reivindicar mediante la expresión “**y sus partes**”, utilizada para referirse a componentes de vehículos, son los que se relacionan a continuación los cuales corresponden a la clase 12 Int, conforme a la clasificación internacional de Niza.:

Vehículos; carrocerías de vehículos terrestres; parachoques de vehículos; puertas de vehículos; capós para motores de vehículos; portaequipajes para vehículos; volantes para vehículos; asientos de vehículos; espejos retrovisores para vehículos; neumáticos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; limpiaparabrisas; partes estructurales de automóviles; pastillas de frenos para vehículos; bloques de freno para vehículos; sistemas de freno para vehículos; discos de frenos para vehículos; rodamientos para vehículos; embragues para vehículos terrestres; amortiguadores de vehículos; sistemas de suspensión para vehículos terrestres; mecanismos de suspensión para vehículos; resortes; bolsas de aire para vehículos; bujes de ruedas de automóviles; rines de rueda para automóviles

Conforme con lo anterior, los productos a proteger en la clase 12 Int., son:

- **De:** Pastillas de freno, zapatas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos terrestres; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; bandas protectoras para carrocerías de vehículos; bandas protectoras para puertas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de aeronaves; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de vehículos; bandas protectoras de caucho para puertas de vehículos; bandas protectoras con incrustaciones reflectantes para puertas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de vehículos de motor de dos ruedas o Bicicletas; amortiguadores para vehículos; chasis de vehículos; ejes de vehículos; estabilizadores para vehículos; estribos para vehículos; frenos de vehículos; hélices para vehículos; hormigoneras [vehículos]; neumáticos para vehículos; orugas para vehículos; parabrisas de vehículos; accionadores neumáticos para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para

vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; componentes estructurales de vehículos; correas de transmisión para vehículos terrestres; depósitos de gasolina para vehículos terrestres; ejes para vehículos terrestres; estribos para vehículos terrestres; guardabarros para vehículos de motor; llantas [rines] para ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; orugas para vehículos y tractores; paneles para vehículos terrestres; partes estructurales de vehículos; perillas de volante para vehículos; ~~piñones de arranque para vehículos terrestres~~; pinzas de freno para vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; retrovisores laterales para vehículos; árboles de toma de fuerza para vehículos terrestres; rejillas de radiador no metálicas para vehículos; **vehículos y sus autoparte**; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; motores para automóviles; motores para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres; acoplamientos para uso con embragues para vehículos terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres; acoplamientos de árboles de transmisión para vehículos terrestres; acoplamientos y componentes de transmisión para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres.

- **A:** Pastillas de freno, zapatas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos terrestres; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; bandas protectoras para carrocerías de vehículos; bandas protectoras para puertas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de aeronaves; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de vehículos; bandas protectoras de caucho para puertas de vehículos; bandas protectoras con incrustaciones reflectantes para puertas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de vehículos de motor de dos ruedas o Bicicletas; amortiguadores para vehículos; chasis de vehículos; ejes de vehículos; estabilizadores para vehículos; estribos para vehículos; frenos de vehículos; hélices para vehículos; hormigoneras [vehículos]; neumáticos para vehículos; orugas para vehículos; parabrisas de vehículos; accionadores neumáticos para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; componentes estructurales de vehículos; correas de transmisión para vehículos terrestres; depósitos de gasolina para vehículos terrestres; ejes para vehículos terrestres; estribos para vehículos terrestres; guardabarros para vehículos de motor; llantas [rines] para ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; orugas para vehículos

y tractores; paneles para vehículos terrestres; partes estructurales de vehículos; perillas de volante para vehículos; pinzas de freno para vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; retrovisores laterales para vehículos; árboles de toma de fuerza para vehículos terrestres; rejillas de radiador no metálicas para vehículos; **vehículos; autopartes de vehículos tales como: carrocerías de vehículos terrestres; parachoques de vehículos; puertas de vehículos; capós para motores de vehículos; portaequipajes para vehículos; volantes para vehículos; asientos de vehículos; espejos retrovisores para vehículos; neumáticos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; limpiaparabrisas; partes estructurales de automóviles; pastillas de frenos para vehículos; bloques de freno para vehículos; sistemas de freno para vehículos; discos de frenos para vehículos; rodamientos para vehículos; embragues para vehículos terrestres; amortiguadores de vehículos; sistemas de suspensión para vehículos terrestres; mecanismos de suspensión para vehículos; resortes; bolsas de aire para vehículos; bujes de ruedas de automóviles; rines de rueda para automóviles;** aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; motores para automóviles; motores para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres; acoplamientos para uso con embragues para vehículos terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres; acoplamientos de árboles de transmisión para vehículos terrestres; acoplamientos y componentes de transmisión para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres.

Considero que las objeciones presentadas por el examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se ordene la inmediata publicación de la marca en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

III. RENUNCIA A TÉRMINOS

En consecuencia, renuncio al término de ejecutoria del auto en referencia.

IV. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibimos notificación en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail notificaciones@veraabogados.com

Cordialmente,



CAROLINA VERA MATIZ

C.C. No. 52.225.999

T.P. 91835